

sobre la cuestión del *apartheid*, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto;

15. *Pide* al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el *apartheid* y, con ese fin, lo autoriza:

a) A celebrar períodos de sesiones fuera de la Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;

b) A celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del *apartheid*, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin;

16. *Pide* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del *apartheid* a la luz del informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967;

17. *Pide* al Secretario General que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el *apartheid*:

a) Tome las medidas necesarias para que la Dependencia del *Apartheid*, creada en virtud de la resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1966, desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del informe del Comité Especial;

b) Tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a que intensifiquen la difusión de información;

18. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea;

19. *Invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente resolución.

1731a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1968.

### 2397 (XXIII). Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2202 B (XXI) de 16 de diciembre de 1966, relativas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>6</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Considerando apropiado y esencial proseguir e incrementar la asistencia humanitaria a las víctimas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Advirtiendo que el Comité de Síndicos ha señalado la necesidad de mayores contribuciones al Fondo y de una revisión de sus atribuciones,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Felicita* al Secretario General y al Comité de Síndicos por sus esfuerzos para promover los objetivos del Fondo;

3. *Decide* revisar los objetivos del Fondo para que proporcione:

a) Asistencia letrada a las personas perseguidas en virtud de las leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica;

b) Socorro a esas personas y a los familiares a su cargo;

c) Educación de esas personas y de los familiares a su cargo;

d) Socorro a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que contribuyan generosamente al Fondo.

1731a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1968.

### 2451 (XXIII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967 y 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967,

Habiendo recibido y examinado los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de 2 de julio de 1968<sup>7</sup> y 12 de diciembre de 1968<sup>8</sup>,

Teniendo presente la importancia que los Estados Miembros atribuyen al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Tomando nota de que el Comité Especial ha nombrado un grupo de trabajo a fin de que prepare los documentos de trabajo para el estudio que se ha pedido al Comité Especial que presente a la Asamblea General conforme a los párrafos 3 y 4 de su resolución 2308 (XXII),

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones., Anexos, tema 31 del programa, documento A/7270.

<sup>7</sup> *Ibid.*, tema 32 del programa, documento A/7131.

<sup>8</sup> *Ibid.*, documento A/7396.

*Tomando nota* de que el Comité Especial ha aprobado, como primer modelo en el programa de su grupo de trabajo, un estudio de los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo,

*Tomando nota además* de que según el informe de 12 de diciembre de 1968 del Comité Especial se ha emprendido el trabajo preliminar para preparar el estudio mencionado,

1. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe la labor que realiza en virtud de la resolución 2308 (XXII) de la Asamblea General, inclusive lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de dicha resolución;

2. *Reitera* su petición al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el sentido de que mantenga informada regularmente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en su examen amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

3. *Pide además* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente a la Asamblea General cuanto antes, y a más tardar en su vigésimo cuarto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pueda estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz;

4. *Transmite* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates celebrados en el actual período de sesiones sobre el tema "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos", con la solicitud de que se tengan en cuenta las sugerencias y propuestas que en ellas figuran.

*1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.*

#### **2452 (XXIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

##### **A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Reafirmando* su resolución 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967,

*Tomando nota* del llamamiento hecho por el Secretario General en la Comisión Política Especial el 11 de noviembre de 1968<sup>9</sup>,

*Convencida* de que la mejor forma de aliviar la suerte de las personas desplazadas sería permitir su

<sup>9</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Comisión Política Especial, 612a. sesión, párrs. 2 a 14.

rápido retorno a sus hogares y a los campamentos que ocupaban anteriormente,

*Subrayando*, por consiguiente, la necesidad de su rápido retorno,

1. *Insta* al Gobierno de Israel a que adopte medidas eficaces e inmediatas para el retorno sin dilación de los habitantes que han huido de las zonas desde el estallido de las hostilidades;

2. *Pide* al Secretario General que observe la aplicación efectiva de la presente resolución e informe a la Asamblea General sobre la misma.

*1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.*

##### **B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 y 2341 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

*Tomando nota* del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968<sup>10</sup>,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Encomienda* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano

<sup>10</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/7213).